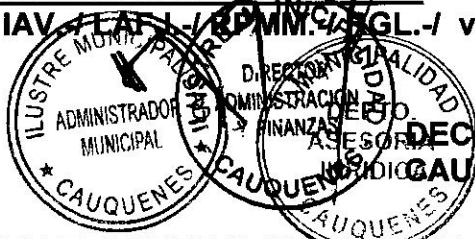


REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/ TAP.-/ R.P.M.M.-/ R.G.L.-/ vat.-



DECRETO EXENTO Nº 5561 /  
CAUQUENES, 21 SEP 2016

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- La solicitud presentada por la Presidenta de la Junta de Vecinos Villa Los Libertadores de fecha 18 de Julio de 2016.
- El Acuerdo otorgado por el Concejo Municipal, en sesión Ordinaria Nº 136 de fecha 06 de Septiembre de 2016.
- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- Que, es necesario que esta organización territorial, mantenga un espacio físico en el cual sus habitantes puedan realizar actividades sociales al servicio de la comunidad.

**D E C R E T O**

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato de fecha 09 de Septiembre de 2016, celebrado entre la **I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde Titular **DON JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS LIBERTADORES**, representada legalmente por su Presidenta doña **AMPARITO PINOCHET QUIROZ**, mediante el cual se entrega inmueble denominado **CANCHA**, ubicada dentro de la Villa Los Libertadores, por el periodo de cuatro años.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



PATRICIO ARAVENA AGOSTO  
Secretario Municipal (S)

**SECRETARIO MUNICIPAL**



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- c.c. Interesada.
- c.c. Control Interno
- c.c. Contabilidad
- Archivo Jurídico.
- c.c. DIDECO
- c.c. D.A.F.
- c.c. Ofc. de Partes.
- c.c. Administración Municipal

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
JCMR.-/ IAV.-/ LAFJ.-/ RPMM.-/ RPT.-/ val.-



## CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 09 de Septiembre de 2016, entre la I.Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle A. Varas N° 466, de esta ciudad, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS LIBERTADORES**, representado por su Presidenta doña **AMPARITO DEL ROSARIO PINOCHET QUIROZ**, C.I. N° 09.715.294-2, domiciliada en Calle Real Audiencia N°338-A, Villa Los Libertadores, Cauquenes, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La I.Municipalidad de Cauquenes, en atención a la Ley N°20.218 de fecha 29.09.2007, es dueña del inmueble ubicado en Villa Los Libertadores, Cauquenes, denominada **CANCHA**, que será objeto del presente contrato de comodato.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I.Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS LIBERTADORES**, representada por su Presidenta doña **Amparito del Rosario Pinochet Quiroz**, el terreno individualizado en la cláusula anterior, y que corresponde a la **CANCHA DE FUTBOL**.

**TERCERO:** La **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS LIBERTADORES**, sólo deberá destinar el inmueble materia del presente contrato de comodato para la realización de actividades sociales, deportivas y recreativas al servicio de la comunidad, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del contrato.

**CUARTO:** Será de cargo exclusivo de la comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.

**QUINTO:** También será de cargo exclusivo del comodatario todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.

**SEXTO:** La I.Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales el comodatario se ha obligado en este acto.

El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

- SEPTIMO:** El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por cuatro años.  
No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución. También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.
- OCTAVO:** La comodataria está obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada de la especie, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, respondiente éste de la culpa leve.
- NOVENO:** Se prohíbe a la comodataria ceder a terceros, a cualquier título la especie materia de éste contrato.
- DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
- UNDECIMO:** En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

**DECIMO**

**SEGUNDO:** La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 607 de 06 de Diciembre de 2012, y la personería de Doña Amparito del Rosario Pinochet Quiroz, para representar a la Junta de Vecinos Villa Los Libertadores, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 21.07.2016, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Folio: 500129591193.-

**Para constancia firman:**

  
**AMPARITO PINOCHET QUIROZ**  
PDTA. JUNTA DE VECINOS  
VILLA LOS LIBERTADORES

**JUNTA DE VECINOS**  
**VILLA LOS LIBERTADORES**  
Pers. Jurídica N° 212686 del 05-10-2015  
Rut. 53.323.899-8 - CAUQUENES



  
**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES